

Anabel Pulido López, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV; 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; en correlación con la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; publicada en fecha 19 de septiembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; 29 y su anexo 12; 32 y su anexo 14, artículo 33, y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); 3, 4, 7, 8, y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); 2, fracción III, 3, 4, 8 y 9 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1, 3, 4 y 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 y 9 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; y el acuerdo número cinco de fecha 23 de enero del 2024, tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

#### CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Octava Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como sus anexos, la cual señala en el Anexo 14, acciones destinadas en materia de mujeres e igualdad de oportunidades estableciendo un importe de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el Proyecto «**QC3781 Acciones para atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2024**», mismo que forma parte del componente E045.C09 «Acciones de prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres realizadas» del programa presupuestario E045 «Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres».

El 31 de diciembre de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Octava Parte, las Reglas de Operación del Programa «**QC3781 Acciones para atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos**», las cuales no contemplan el incremento del importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) al Programa mencionado.

En cumplimiento del importe de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa «**QC3781 Acciones para atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2024**» conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, se reforman las Reglas de Operación, que tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos asignados al proyecto **QC3781**, a fin de fortalecer los mecanismos de prevención, atención y seguridad de las mujeres, bajos los principios de perspectiva de género, igualdad, no discriminación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3781 ACCIONES PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO “VIVAMOS SEGURAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 13, fracción II, 17, segundo párrafo; se adiciona al artículo 2, la fracción XVII, recorriendo en su orden a las subsecuentes como fracciones XVIII y XIX; 3, la fracción II del componente I; 5, la fracción V; 12, en la fracción I el inciso j; y 14, en la fracción I el inciso d; y se deroga la fracción VI del artículo 13 de las Reglas de Operación del Programa «**QC3781 Acciones para atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato “Vivamos Seguras” para el Ejercicio Fiscal de 2024**», para quedar en los siguientes términos:

..

*Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

...

**XV. Reglas de Operación:** las Reglas de ...;

**XVI. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo ...;

**XVII. Solicitud de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato:** el informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, destacó cinco conclusiones con 20 propuestas y sus respectivos indicadores vinculados a la prevención, seguridad y justicia para fortalecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

**XVIII. Violencia contra las Mujeres:** acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daños o sufrimiento y que se manifieste en cualquiera de los tipos y ámbitos establecidos en el Capítulo II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato; y

**XIX. Zonas de atención prioritaria:** los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

...

### *Diseño del programa*

**Artículo 3.** El diseño de este ...

La matriz del ...

El impacto del ...

El Programa tiene ...

El Programa posee ...

- I. Llevar a cabo ...
- II. Efectuar capacitación conforme ...
- III. Implementar abordajes psicoemocionales ...
- IV. Documentar el proceso ...

Los componentes mencionados ...

Componente I:

- I. Garantizar el otorgamiento ...
- II. **Designar el recurso estatal a los 17 municipios que se encuentran dentro de la solicitud de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato, para la contratación de una persona abogada, que se encargará del registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección.**

Componente II:

- I. Efectuar proceso capacitación ...

Componente III:

- I. Desarrollar el Modelo ...
- II. Capacitar en el Modelo ...
- III. Crear una red ...
- IV. Brindar acompañamiento integral ...

Componente IV:

- I. Integrar un equipo multidisciplinario ...

*Objetivos específicos del Programa*

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Operar el mecanismo ...
- II. Proporcionar la capacitación ...
- III. Implementar abordajes psicoemocionales ...
- IV. Documentar el proceso ...
- V. **Designar recurso estatal a los 17 municipios que se encuentran dentro de la solicitud de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato, para la contratación exclusiva de una persona abogada, que se encargará del registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección.**

...

*Modalidades y Tipos de servicios*

Artículo 12. El Programa tiene modalidades y tipos de servicios siguientes:

I. Modalidad mecanismo de emisión de órdenes de protección administrativas:

Tipos de servicio:

- a. Brindar atención de ...
- b. Aplicar el Instrumento ...
- c. Emitir orden de ...
- d. Registrar la orden ...
- e. Solicitar el auxilio ...
- f. Vincular a la ...
- g. Elaborar un plan ...
- h. Brindar seguimiento a ...
- i. Valorar la conclusión ...
- j. **Realizar la designación del recurso estatal a los 17 municipios que se encuentran dentro de la solicitud de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato, para la contratación exclusiva de una persona abogada, que se encargará del registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección.**

II. Modalidad capacitación conforme ...

Tipos de servicio:

- a. Capacitación conforme a ...

III. Modalidad abordajes psicoemocionales ...

Tipos de servicio:

- a. Capacitación actores estratégicos ...
- b. Acompañamiento Integral y ...

IV. Modalidad documentar proceso de solicitud alerta de violencia de género:

Tipos de servicio:

- a. Un informe sobre ...

...

*Metas programadas*

**Artículo 13.** El Programa tiene como metas:

- I. Emitir y registrar...;
- II. **1000 personas capacitadas para el registro, la emisión, ejecución y seguimiento a las órdenes de protección y el instrumento de valoración de riesgo de violencia feminicida;**
- III. Desarrollar un Modelo...;
- IV. 200 doscientas personas;
- V. Crear una red replicadora...;
- VI. **(Derogada);** y
- VII. Elaborar un Informe...

Las metas del Programa...

...

*Requisitos*

**Artículo 14.** Para acceder a los servicios del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

**I. Modalidad mecanismo de emisión de órdenes de protección administrativas:**

- a. Presentarse en las ...
- b. Solicitud Contigo Sí ...
- c. Aviso de privacidad ...
- d. **Para la designación de recurso estatal para los 17 municipios que se encuentran dentro de la solicitud de alerta de violencia de género para el estado de Guanajuato, se deberá suscribir un convenio entre el IMUG y el municipio, a efecto de hacer constar la entrega del recurso destinado exclusivamente a la contratación de una persona abogada, la cual se encargará del registro, emisión, ejecución y supervisión de las órdenes de protección.**

**II. Modalidad capacitación conforme ...**

- a. Recibir...
- b. La autoridad estatal ...
- c. Dar cumplimiento a ...

**III. Modalidad abordajes psicoemocionales ...**

- a. Capacitación actores estratégicos ...
  1. Recibir...

2. La autoridad estatal ...
3. Dar cumplimiento a ...

b. Acompañamiento Integral y ...

1. Presentarse en las ...
2. Solicitud Contigo Sí ...
3. Aviso de privacidad ...

V. Modalidad documentar proceso ...

- a. No aplica la ...

**Artículo 17.** El Proyecto de Inversión

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

El Presupuesto del presente Programa...

*Programación Presupuestal*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

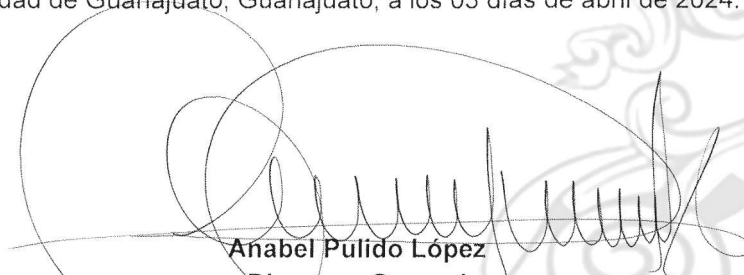
*Vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «QC3781 Acciones para atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato "Vivamos Seguras" para el Ejercicio Fiscal de 2024» entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

*Vigencia de las disposiciones*

**Artículo Segundo.** Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Programa «QC3781 Acciones para atender la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato "Vivamos Seguras" para el Ejercicio Fiscal de 2024», publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Octava Parte, del 31 de diciembre de 2023, que no hayan sufrido modificación con el presente acuerdo siguen vigentes.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 03 días de abril de 2024.



Anabel Pulido López  
Directora General  
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses